**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 03 DEL 15 DE ENERO DE 2026**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA –NIT: 901052379-7 |
| **CONTRATISTA:** | RIDER PÉREZ SANTOS<br>C.C. No. 6.794.694 de Pailitas |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE. |
| **VALOR:** | NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) |
| **PLAZO:** | 11 MESES Y 17DÍAS. |
| **FECHA CONTRATO** | 15 de enero de 2026 |

Entre los suscritos: **ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.098.721.303 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Personero Municipal, nombrado por el Concejo Municipal de la Salina Casanare según RESOLUCIÓN No. 008 DE 2024 (18 de enero de 2024) de Elección del cargo para el cual tomó posesión el día 12 de Febrero de 2024 según consta en el Acta de Posesión de fecha 12 de Febrero de 2024, con efectos a partir del 01 de marzo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la normas legales y reglamentarias, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de la Salina Casanare, con NIT. 901.052.379-7 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PERSONERÍA, por una parte; y por la otra, **RIDER PÉREZ SANTOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.794.694 de Pailitas, con tarjeta profesional No. 157267-T de la Junta central de contadores, actuando en su propio nombre, y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios Profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la personería, elaboró los respectivos estudios y documentos previos, que soportan la presente contratación. **2.** Que la modalidad de selección objetiva es la CONTRATACIÓN DIRECTA, establecida en El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No 1082 de 2015, especialmente para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **3.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2022. **4.** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PÚBLICO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE.. **CLÁUSULA 2.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista está obligado a realizar las siguientes actividades: **1.** Asesorar en la elaboración del presupuesto anual, proyección de actos administrativos para modificar el presupuesto y las demás gestiones administrativas necesarias durante la programación ejecución, seguimiento y control de la



Powered by CamScanner

contabilidad presupuestal de la personería. **2.** Fortalecer en la preparación de la información contable, presupuestal mediante los registros y realización de las conciliaciones bancarias y demás informes financieros. **3.** Apoyar en la elaboración y rendición de los informes para entidades de control como es; La Contraloría General de la República –CGR, SIA Contraloría, mediante los aplicativos CHIP o SIRECI, La Contraloría Departamental de Casanare – CDC- en la plataforma SIA, La Procuraduría General de la Nación-PGN- y la Auditoria General de la República – AGR- por la plataforma SIA OBSERVA. **4.** Apoyar a la personería en la elaboración y rendición de la información tributaria que se presenta a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN. **5.** Apoyar en la liquidación de nómina y prestaciones sociales del personal de la personería municipal. **6.** Las demás actividades que sean requeridas o asignadas por el supervisor y que sean inherentes al objeto del contrato. **CLÁUSULA 3.- INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de manera bimensualmente, salvo si el supervisor requiera información en otros momentos. **CLÁUSULA 4.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000 M/CTE), pagará de la siguiente manera:Un primer pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($376.000), correspondiente al periodo comprendido del 15 al 31 de enero y once (11) pagos mensuales por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($784.000) cada uno, correspondientes a los meses completos restantes de Febrero,Marzo, Abril,Mayo,Junio,Julio,Agosto,Septiembre,Octubre,Noviembre y Diciembre, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales. El último pago, se hará con la presentación del acta de liquidación final del contrato.**CLÁUSULA 5.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de LA PERSONERÍA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **5.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de 11 MESES Y 17 DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 7.- DERECHOS DEL CONTRATISTA: 7.1** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA 8.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones aquí previstas, el Contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, Además las contempladas en los estudios previos del presente contrato y la propuesta allegada por el contratista. **8.1** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. *8.2* El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **8.3.** Presentar un informe final consolidado con sus respectivos soportes y hacer entrega de los documentos generados en desarrollo del objeto contractual cuando aplique. Lo anterior es requisito para la liquidación del presente contrato y será responsabilidad del supervisor del mismo, su exigencia. **8.4.** El contratista debe contar con las herramientas necesarias para cumplir con el objeto contractual. **CLÁUSULA 9.- DERECHOS DEL CONTRATANTE: 9.1** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2**



Powered by CamScanner

Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 10.1** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **10.2** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **10.3** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 11. – RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA PERSONERÍA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por LA PERSONERÍA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 14.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, LA PERSONERÍA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **CLÁUSULA 15.-CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a favor de LA PERSONERÍA, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA PERSONERÍA** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el cual refiere que; En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sesión 3 que comprenden los artículos; 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios o documentos previos. La personería municipal de la Salina ha determinado no exigir garantías teniendo en cuenta el tipo de contrato a celebrar, el valor y forma de pago del mismo, como las actividades propias para el cumplimiento del objeto, las cuales permiten ejercer control durante el tiempo de su ejecución. **CLÁUSULA 17.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA PERSONERÍA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA PERSONERÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18.- CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA PERSONERÍA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA PERSONERÍA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA PERSONERÍA de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA PERSONERÍA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus



Powered by CamScanner

actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 20.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes queda exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de la partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el ministerio público, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el ministerio público, la Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| CONTRATANTE | CONTRATISTA |
|---|---|
| **ENTIDAD**: PERSONERÍA-CASANARE<br>**NOMBRE:** ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO<br>**CARGO:** PERSONERO MUNICIPAL<br>**DIRECCIÓN:** CENTRO CONVIVENCIA. BARRIO LA PLATA.<br>TELÉFONO: 3164333654<br>EMAIL: personeria@lasalina-casanare.gov.co | **RIDER PÉREZ SANTOS**<br>C.C. No. 6.794.694 de Pailitas<br>DIRECCIÓN: Calle 6 No 9 - 73<br>TELÉFONO: 3002570614<br>EMAIL: riderperezsantos@yahoo.es |

**CLÁUSULA 23.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del personero Municipal. **CLÁUSULA 24.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **24.1** Los estudios previos. **24.2** La oferta presentada por el Contratista. **24.3** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **24.4** Certificado de disponibilidad presupuestal. **24.5** Los demás documentos emanados de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA 25.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se



Powered by CamScanner

requiere la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato y la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA 26.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Se pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

| RUBRO | IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL | VALOR CDP | NUMERO CDP | FECHA |
|---|---|---|---|---|
| 2.1.2.02.02.00 8.01.02 | contador | $ 9.000.000 | D2026-00004 | 12 de enero 2026 |

**CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el domicilio contractual que es la PERSONERÍA MUNICIPAL de La salina, que funcionará como domicilio contractual.

Para constancia se firma en la personeria, a los quince (15) días del mes de enero de 2026.

**POR LA PERSONERÍA**

**ANDRÉS GIOVANNY NIÑO CABALLERO**
C/C No. 1.098.721.303
Personero municipal de la Salina/Casanare

**EL CONTRATISTA**

**RIDER PÉREZ SANTOS**
C.C. No. 6.794.694 de Pailitas



Powered by CamScanner